



DIPUTACIÓN DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

1678

DECRETO.- Mediante Decreto 1641 de fecha 12 de marzo de 2020, se dictaron por esta Presidencia, en sintonía con lo dispuesto en la ORDEN SAN/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León, una serie de medidas que, según va evolucionando la situación de excepcionalidad generada, es preciso complementar con otras nuevas o la modificación de la intensidad de las ya dictadas.

En este sentido, trayendo causa de precitada Orden, esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1 a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistida del Sr. Secretario General, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento creada al efecto, vengo en decretar:

Primero.- La prohibición del acceso de acompañantes y visitantes a los Centros Residenciales de San Salvador de Oña, San Agustín, Adultos Asistidos y Ancianos de Fuentes Blancas, la cual será efectiva desde el día 14 al 29 de marzo del año en curso, salvo en circunstancias individuales en las que sea de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización a criterio de la Dirección del Centro. Dicha prohibición implicará también la salida ocasional por parte de los residentes de dichos Centros.

Segundo.- En los Servicios que presten atención al público, se priorizará desde el lunes 16 de marzo la atención telefónica y telemática, salvo situaciones excepcionales y previa cita, hasta nueva orden. Para los supuestos de atención presencial del Registro se establecerán, si fueran necesarias, medidas de control del flujo de atención y los turnos que sean imprescindibles para garantizar la prestación del servicio, así como las medidas de protección y contención de salud pública que refuercen la seguridad de los empleados públicos y de los usuarios. A estos efectos se solicita de todos los empleados que extremen las medidas de higiene preventivas que les han sido indicadas, que respeten la distancia social mínima, apelándose a su responsabilidad individual dentro y fuera del trabajo.

Tercero.- Se evitarán las reuniones de trabajo, desarrollándose únicamente aquellas que sean imprescindibles para el normal funcionamiento de los Servicios. En aquellos supuestos que no puedan evitarse, deberá procurarse su celebración en lugares y condiciones que, en la medida de lo posible, permitan cumplir las recomendaciones en materia de prevención y salud pública frente al coronavirus.

Burgos, 13 de marzo de 2020

Ante mí,

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: César Rico Ruiz



Fdo.: José Luis M^a González de Miguel